



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 037-2023/MDH

Huaura, 18 de setiembre del 2023

VISTO:

La solicitud con expediente N° 202305864 de fecha 30 de junio del 2023 emitido por la servidora Katherine Geraldine Medina Meza, el informe N° 444-2023-RRHH-SGAF-MDH de fecha 11 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el informe N° 366-2023-SGAF/MDH de fecha 11 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 259-2023-SGAJ/MDH de fecha 19 julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorándum N° 1494-2023-SGAF/MDH de fecha 19 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N° 456-2023-OGRH/MDH de fecha 19 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el informe N° 317-2023-SGPP/MDH de fecha 07 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorándum N° 1719-2023-SGAF/MDH de fecha 09 de agosto del 2023, el informe N° 556-2023-OGRH-MDH de fecha 06 de setiembre del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante la solicitud con expediente N° 202305864 de fecha 30 de junio del 2023 emitido por la servidora Katherine Geraldine Medina Meza señala que habiendo ingresado a planilla en agosto del año 2022 con el régimen laboral D.L. N° 276 solicita el pago de los convenios colectivos de los años 2018,2019,2020 y 2021. Ante ello con el informe N° 444-2023-RRHH-SGAF-MDH de fecha 11 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala que la servidora ingreso a planilla el 01 de agosto del 2022 perteneciente al sindicato SOEMUN- Huaura a la vez recomienda remitir la solicitud presentada a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente. Ante ello el informe N° 366-2023-SGAF/MDH de fecha 11 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado para la emisión de la opinión legal correspondiente según lo solicitado. Ante ello el informe legal N° 259-2023-SGAJ/MDH de fecha 19 julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los pactos colectivos celebrados entre el sindicato y la entidad municipal es aplicable para los trabajadores que se encontraban afiliados al momento de la celebración de los pactos colectivos a lo cual recomienda continuar con el procedimiento en parte la solicitud de pago de convenios colectivos según los fundamentos expuestos previa disponibilidad y/o cobertura presupuestal. Ante ello mediante el memorándum N° 1494-2023-SGAF/MDH de fecha 19 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para realizar el cálculo correspondiente para el reconocimiento de pago por concepto de pactos colectivos de los años 2019,2020 y 2021. Ante ello mediante el informe N° 456-2023-OGRH/MDH de fecha 19 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala que la servidora Katherine Geraldine Medina Meza le correspondería el pago de convenios colectivos de los años 2019 (bonificación a la canasta familiar S/. 120.00 soles), 2020 (bonificación a la canasta familiar S/. 140.00 soles y 2021 (bonificación a la canasta familiar S/. 170.00 soles) el cual hace un total de S/. 430.00 soles. Ante ello el informe N° 317-2023-SGPP/MDH de fecha 07 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para los beneficios de pago de trato directo de los años 2019,2020 y 2021 a partir del mes de octubre del 2023.



Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de pago de convenio colectivo de los años 2018,2019,2020 y 2021 con número de expediente N° 202305864 de fecha 30 de junio del 2023 presentado por la servidora Katherine Geraldine Medina Meza identificado con DNI N° 15657034.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

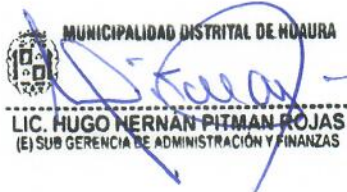
Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el pago correspondiente de los convenios colectivos de los años 2019, 2020 y 2021, que asciende a la suma S/. 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles), a favor de la servidora Katherine Geraldine Medina Meza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Katherine Geraldine Medina Meza y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huaura, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto por esta sub gerencia, y actúen con concordancia de sus funciones y competencias para los fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA
LIC. HUGO HERNÁN PITMAN ROJAS
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS